



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando atentamente que el apoderado de la parte demandante radicó memorial a través de correo electrónico el día 08 de Junio del año calendado. Para proveer. Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADOS:	EDWIN JAVIER MONTERO CÁRDENAS DELFINA CÁRDENAS CARREÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 449
RADICADO:	680014189001-2017-00193-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo a la constancia secretarial y revisadas las presentes diligencias, se tiene que mediante auto adiado del dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se puso en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga a través de nota devolutiva de fecha 31 de enero de 2018, en la cual se comunicó que el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **300-138393** de propiedad de la demandada DELFINA CÁRDENAS CARREÑO, registra gravamen de afectación a vivienda familiar, razón por la cual la medida cautelar decretada por este Despacho no fue registrada.

No obra otra medida cautelar pendiente dentro del presente tramite; de manera que la petición elevada por el mandatario accionante resulta impertinente, por lo que se le sugiere al profesional del derecho revisar el expediente, el cual se encuentra disponible para visualización y descarga tanto en los estados electrónicos de nuestro micrositio web, así como en el expediente digital en la plataforma TYBA justicia XXI web, herramientas que TIENE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR, para revisar las actuaciones de su proceso, previo a enviar solicitudes francamente impertinentes.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud elevada por el mandatario accionante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Remítase copia de la presente decisión al correo electrónico registrado por el apoderado en la plataforma SIRNA.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE JUNIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

56f01df8452e4adba822fb931834a63e1d988e38a843070182b7e348104ea12a

Documento generado en 11/06/2021 04:48:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**